

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 9** *ORDEN 3111/2012, de 15 de marzo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2011-2012.*

La Orden 2561/2010, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), establece que los mencionados premios podrán convocarse anualmente y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, y con el Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la norma

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2011-2012, de conformidad con la citada Orden 2561/2010, de 7 de mayo, por la que se establecen sus bases reguladoras.

Artículo 2

Requisitos de los aspirantes

Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato los alumnos que, habiendo concluido las enseñanzas de Bachillerato en el año académico 2011-2012, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Artículo 3

Número de premios

Se convocan 25 premios extraordinarios de bachillerato.

Artículo 4

Asignación económica

1. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 25.000 euros con cargo al crédito de la partida 48390 del programa de gasto 505.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno. Los datos de dicha cuenta les serán requeridos con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva a la que se alude en el artículo 11.2 de la Orden 2561/2010.

Artículo 5

Información a los alumnos

Los centros, una vez celebrada la evaluación final ordinaria correspondiente al segundo curso de Bachillerato y comunicadas a los alumnos las calificaciones finales, informa-

rán a aquellos que reúnan los requisitos a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Orden acerca de la posibilidad de presentarse a los premios extraordinarios.

Artículo 6

Procedimiento y plazo de inscripción

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o, en el caso de los centros privados, en aquel al que esté adscrito. Para ello utilizarán la solicitud cuyo modelo figura como Anexo I de la presente Orden. El plazo para realizar la inscripción se extenderá hasta el 24 de mayo de 2012, inclusive.

2. La solicitud de inscripción irá acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte. En el caso de alumnos que presenten discapacidad y soliciten adaptación de tiempo y/o medios, a la anterior documentación se añadirá:

- Certificado o resolución de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
- Informe del orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o del responsable de los servicios de orientación, en el caso de los centros privados, ambos con el visto bueno del director, en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para el alumno, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad o norma que la sustituya.

3. Los Institutos de Educación Secundaria deberán sellar dicha solicitud y consignar en la misma la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría. De la citada solicitud se entregará copia al interesado.

4. Los secretarios de los Institutos de Educación Secundaria deberán cumplimentar el modelo de certificación que se incluye como Anexo II de esta Orden, y que se adjuntará a la solicitud de inscripción. El secretario del centro se responsabilizará de que los datos que se recojan en él sean correctos.

5. Hasta el 28 de mayo de 2012, inclusive, los centros deberán registrar en la Dirección de Área Territorial correspondiente las inscripciones de los alumnos acompañadas de la documentación correspondiente.

6. Con antelación al día 5 de junio de 2012, el presidente de cada tribunal a que se refiere el artículo 8 de la Orden 2561/2010, de 7 de mayo, publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos, la causa de la exclusión y el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En esta relación se incluirá, asimismo, para cada alumno la modalidad de bachillerato y, en su caso, vía, así como lengua extranjera y materia de modalidad de las que realizará la prueba.

7. Finalizado el plazo de subsanación de los posibles errores u omisiones, el presidente de cada tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente la relación definitiva de los alumnos admitidos.

Artículo 7

Estructura de la prueba en la presente convocatoria

1. La prueba se estructurará de la forma siguiente:
 - a) Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia “Lengua Castellana y Literatura”.
 - b) Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito, así como una prueba de comprensión oral, en la primera lengua extranjera cursada por el alumno. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario ni otra información que la suministrada por el propio examen.

- c) Tercer ejercicio: Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.
- d) Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios prácticos sobre una materia de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno en el segundo curso y elegida en el momento de realizar la inscripción, exclusivamente de entre las que figuren en la solicitud de inscripción. Dicha materia de modalidad puede haber sido cursada como tal o como materia optativa.

2. Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas y la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía. En la redacción se valorará también la originalidad del desarrollo.

Artículo 8

Lugar, fecha de realización de la prueba y distribución temporal de la misma

1. La realización de la prueba tendrá lugar el 14 de junio de 2012. Dicha prueba será única para toda la Comunidad de Madrid y se celebrará a la misma hora en todas las sedes que se fijen para su realización. La ubicación de estas sedes, la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente con antelación al día 7 de junio de 2012.

2. En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será:

Ejercicios	Duración
Primer y Segundo ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos
Pausa	30 minutos
Tercer y Cuarto ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos

Artículo 9

Publicación de las actas de calificación provisional

Los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente con fecha 20 de junio de 2012. En dicha acta figurarán las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final, de acuerdo con lo recogido en los artículos 6.2 y 9.3 de la Orden 2561/2010, de 7 de mayo.

Artículo 10

Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta definitiva

1. Las reclamaciones se atenderán a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 2561/2010, de 7 de mayo.

2. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Solo y exclusivamente, en el caso de que la reclamación se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al número 917 201 226 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, la copia debidamente sellada y fechada de la reclamación presentada.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, el día 28 de junio de 2012 el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo, remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial el acta de calificación definitiva.

Artículo 11*Propuesta de adjudicación de premios*

La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Bachillerato, conforme al artículo 11 de la Orden 2561/2010, de 7 de mayo, propuesta que publicará con fecha 5 de julio de 2012 en la página web www.madrid.org. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, al titular de la mencionada Dirección General, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados con anterioridad al 13 de julio de 2012, se hará pública la propuesta definitiva en la página web de la misma Dirección General.

Artículo 12*Adjudicación de premios*

1. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios a la Consejera de Educación y Empleo para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.

2. Contra esta Orden de adjudicación el interesado podrá interponer los recursos que señala el artículo 12 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 13*Retribución de los tribunales*

1. Los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2012.

2. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14*Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 15*Recursos*

Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación de desarrollo*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación y Empleo,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Fecha de entrada en el centro y sello

ANEXO I

(anverso)

Solicitud de inscripción para los premios extraordinarios de bachillerato. Curso 2011-2012

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos			
Nombre		Sexo V ☐ M ☐	Fecha de nacimiento		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del padre, madre o tutor legal:

(cumplimentar únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos	
Nombre	Correo electrónico	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	

3.- Documentación que se aporta:

NIF/NIE/Pasaporte	☐
Certificación académica oficial	☐

En caso de presentar discapacidad, se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Resolución o certificación del grado de discapacidad
☐ Dictamen técnico-facultativo
☐ Informe del orientador / servicio de orientación

4.- Datos del centro

Centro en el que finalizó 2º de bachillerato			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	Teléfono	
Adscrito al IES (sólo para alumnos de centros privados)			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	Teléfono	

(reverso)

5. Datos Académicos

PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO ALEMÁN ☐ FRANCÉS ☐ INGLÉS ☐ ITALIANO ☐	
Indicar la modalidad de bachillerato y, en su caso vía, de acuerdo con la Orden 3347/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Educación (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 16).	
MODALIDAD:	
☐ ARTES	☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO ☐ VÍA ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA
☐ CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
☐ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MARQUE CON UNA CRUZ LA MATERIA DE LA QUE DESEA EXAMINARSE	
☐ HISTORIA DEL ARTE ☐ DISEÑO ☐ DIBUJO TÉCNICO II ☐ ANÁLISIS MUSICAL II ☐ LITERATURA UNIVERSAL ☐ BIOLOGÍA ☐ ELECTROTECNIA	☐ MATEMÁTICAS II ☐ QUÍMICA ☐ TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II ☐ ECONOMÍA DE LA EMPRESA ☐ GEOGRAFÍA ☐ LATÍN II

6. Declaración responsable. (Marque con una cruz lo que proceda)

- ☐ No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18).
- ☐ Que su representado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18).

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid. ☐ No deseo recibir información institucional de la comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

(firmar únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, C/ Gran Vía 20 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don/Doña.....
 Secretario/a del IES.....
 CERTIFICA: Que el alumno/a
 que formula la adjunta petición para tomar parte en la prueba para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato
 correspondientes al curso 2011-2012 en la Comunidad de Madrid reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden
 2561/2010, de 7 de mayo, (BOCM del 21), habiendo finalizado el Bachillerato en este I.E.S./ centro privadoadscrito
 a este I.E.S. (táchese lo que no proceda), con una nota media de (1)
 El alumno/la alumna cuyos datos figuran arriba ha cursado el Bachillerato con los resultados que se recogen a continuación:

Modalidad de Bachillerato, y vía en su caso:			
Calificaciones obtenidas por el alumno/la alumna		Primer curso	Segundo curso
Materia	Tipo (*)	Calificación	Calificación
Nota media del Bachillerato			

(*) Común, de modalidad, optativa, de modalidad cursada como optativa.

....., a de de

(Firma y sello)

 V^0, B^0

EL /LA DIRECTOR/A

Fdo.:

- (1) La nota media se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden 2561/2010, de 7 de mayo, (BOCM del 21). Se expresará numérica y literalmente y debe ser igual o superior a 8,75 puntos. Dicha nota media se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, C/ Gran Vía 20 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/12.898/12)